

No. 169-11

# Gloria Vidal Illingworth MINISTRA DE EDUCACIÓN

#### CONSIDERANDO:

QUE

la Comisión de Defensa Profesional Regional 1, en sesión ordinaria celebrada los días 20 y 21 de enero del 2011, conforme lo previsto en el numeral 8 del artículo 103, reformado del Reglamento General a la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional, en concordancia con lo tipificado en el Art.20 del Acuerdo Ministerial No. 446 de 12 de diciembre de 2007, avoca conocimiento, del recurso venido en grado por apelación, interpuesto por los señores: doctora SUSANA DEL PILAR SALAZAR VILLACRES y licenciado ÁNGEL REMIGIO CHACHA CHACHA, participantes en el Concurso de Méritos y Oposición para optar por el cargo vacante de Director ( a) Profesor ( a ) de la Escuela Fiscal "Fausto Molina", de la parroquia Maldonado, cantón Riobamba, en contra de la Resolución de la Comisión de Defensa Profesional Provincial de Chimborazo que les asignó los siguientes puntajes:

Licenciada	MARÍA	DOL	ORES	VELA	NÚÑEZ
MÉRITOS	•				

MERITUS: OPOSICIÓN: 12.50/35 puntos

Comprensión lectora Conocimientos Específicos Proyecto 09.00/10 puntos 25.33/40 puntos 12.40/15 puntos

SUBTOTAL
Bonificación por residencia

46.73/65 puntos

15.00

SUMA TOTAL. 12.50 + 46.73 + 15 = 74.23 puntos

Doctora: SUSANA DEL PILAR VILLACRÉS

MÉRITOS:

11.00/35 puntos

OPOSICIÓN:

Comprensión lectora Conocimientos Específicos Proyecto 06.70/10 puntos 26.00/40 puntos 14.63/15 puntos

SUBTOTAL

47.33/65 puntos

Bonificación por residencia

15.00

SUMA TOTAL. 11.00 + 47.33 + 15 = 73.33 puntos

Licenciado ÁNGEL REMIGIO CHACHA CHACHA

MÉRITOS: OPOSICIÓN: 14.00/35 puntos

OPOSICION:

Comprensión lectora Conocimientos Específicos Proyecto 04.00/10 puntos 20.67/40 puntos 14.57/15 puntos

SUBTOTAL

39.24/65 puntos

Bonificación por residencia

15.00

SUMA TOTAL. 14.00 + 39.24 = 53.24 puntos

www.educacion.gob.ec



## 169-11\_

QUE la Comisión de Defensa Profesional Regional 1, luego de haberles escuchado a los recurrentes su exposición, cuando fueron recibidas en Comisión General, y, luego del estudio, análisis y valoración de los documentos que obran del expediente; y, deliberaciones pertinentes, como también después del estudio y análisis de la carpeta profesional de la doctora Susana del Pilar Salazar Villacrés, asigna 15 puntos de Bonificación por Domicilio y Residencia, en razón de haber justificado, conforme el literal a) del Art. 12.1 del Acuerdo Ministerial 446 de 12 de diciembre de 2007, sumando un total de setenta y tres punto treinta y tres ( 73.33 ), y después del estudio y análisis de la carpeta profesional del licenciado Ángel Remigio Chacha Chacha, no le asigna los 15 puntos de bonificación por Domicilio y Residencia, en razón de no haber justificado, conforme el literal a) del señalado Art. 12.1 del Acuerdo Ministerial 446 de 12 de diciembre de 2007; por lo que por unanimidad resuelven: " 1.- CONFIRMAR el fallo de la Comisión de Defensa Profesional de Chimborazo, adoptado en sesión ordinaria de 15 y 16 de junio de 2010, que mediante Resolución No. 033-2010-CDP de 24 de junio de 2010 DECLARA triunfadora del concurso de Méritos y Oposición para optar por el cargo vacante de Director ( a ) Profesor ( a ) de la Escuela Fiscal "Fausto Molina" de la parroquia Maldonado, cantón Riobamba, a la licenciada MARÍA DOLORES VELA NÚNEZ, por haber alcanzado el mayor puntaje; 2.- DISPONER al señor Director Provincial de Educación Hispana de Chimborazo, tramite y expida el nombramiento a favor de la triunfadora licenciada MARIA DOLORES VELA NÚÑEZ."

QUE mediante escrito sin fecha, ingresado en la División de Correspondencia y Archivo de este Portafolio, signado con el número de trámite 251187 de 28 de febrero del 2011 y recibido en la Coordinación General de Asesoría Jurídica el 3 de marzo del 2011, la señora SUSANA DEL PILAR SALAZAR VILLACRES, participante en el Concurso de Méritos y Oposición para optar por el cargo vacante de Director ( a ) Profesor ( a ) de la Escuela Fiscal "Fausto Molina" de la Parroquia Maldonado, cantón Riobamba, provincia de Chimborazo interpone para ante la Señora Ministra de Educación Recurso Extraordinario de Revisión, fundamentado en el artículo 178 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, en contra de la Resolución de la Comisión de Defensa Profesional Regional 1 del 21 de enero del 2011, contenida en el Oficio NB 031-CDPR1-2011 de 10 de enero del 2011, suscrito por la Dra. Beatriz Caicedo Alarcón SUBSECRETARIA DE APOYO Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN EDUCATIVA, DELEGADA PERMANENTE DEL DR. PABLO CEVALLOS ESTARELLAS, VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DEFENSA PROFESIONAL REGIONAL 1, cuyo expediente administrativo es remitido mediante Memorando No. 64-CDPR1-2011 de 19 de marzo de 2011, suscrito por el doctor Víctor Olivo Vinueza, Coordinador Asesor de la Comisión de Defensa Profesional Regional 1.

QUE de la revisión, estudio y análisis del expediente y de las disposiciones legales concernientes al caso, clara y objetivamente se establece lo siguiente: 1.- Es facultad privativa de la señora Ministra de Educación la competencia y conocimiento del Recurso Extraordinario de Revisión. 2.- La recurrente en esta instancia no ha justificado fehacientemente su pretensión al tenor de lo que dispone el Acuerdo Ministerial 446 del 12 de diciembre del 2007, suscrito por el licenciado Raúl Vallejo, Ministro de Educación a esa fecha 3.- De conformidad con los artículos 68 y 125 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, los actos administrativos se presumen legítimos y producirán efectos desde la fecha en que se dicten, norma que tiene concordancia con lo dispuesto en el Art. 76 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativa, que textualmente dice: "Salvo lo dispuesto en el artículo"

### www.educacion.gob.ec



169-11

precedente en ningún caso se suspenderá la ejecución o cumplimiento del acto administrativo." 4.- Además, la recurrente no explica el fundamento del Recurso en ninguna de las causales de admisión del presente Recurso Extraordinario de Revisión, prescrito en el artículo 178 reformado, del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva. 5.- Por todo lo expuesto, deviene la improcedencia del recurso interpuesto; y,

uso de las atribuciones que le confiere el artículo 17 del Estatuto del Régimen ΕN Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, y artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador.

#### **ACUERDA:**

ARTÍCULO ÚNICO .- INADMITIR A TRÁMITE el Recurso Extraordinario de Revisión propuesto por la señora SUSANA DEL PILAR SALAZAR VILLACRÉS, participante en el Concurso de Méritos y Oposición para optar por el cargo vacante de Director (a ) Profesor (a) de la Escuela Fiscal "Fausto Molina" de la parroquia Maldonado, cantón Riobamba, provincia de Chimborazo de conformidad con lo dispuesto en el penúltimo inciso del artículo 178 reformado, del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano a 2 1 ABR. 2011 NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

> Gloria Vidal Illingworth MINISTRA DE EDÜCACIÓN

Coplas

VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN

VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARIA DE APOYO Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN EDUCATIVA
DIRECTOR NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECTOR DE AUDITORIA INTERNA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECTOR POVINCIAL DE EDUCACIÓN HISPANA DE RIOBAMBA
JEFE NACIONAL DE ESCALAFÓN Y REGISTRO PROFESIONAL
DIRECTOR DE LA ESCALAFÓN Y REGISTRO PROFESIONAL
DIRECTOR DE LA ESCUELA FISCAL "FAUSTO MOLINA" PARROQUIA MALDONADO CANTÓN RIOBAMBA
SUSANA DEL PILAR SALAZAR VILLACRES CASILLERO JUDICIAL NÚMERO 1959 PALACIO DE JUSTICIA DE QUITO

ABOGADO JOHN BARRAGÁN VILLALVA CASILLA JUDICIAL 1959 PALACIO DE JUSTICIA DE QUITO

REV. Carlos Cisneros Pazmiño

Rev. Williams Cuesta Elaborad, Rubico 22-III-2011